Los suscritos **XXXXXXXXXX,** identificada con la cédula de ciudadanía número xxxxxx expedida en xxxxx, actuando en calidad de xxxxxxx del Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX** para asuntos del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través de contrato de Fiducia Mercantil mediante Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por lo tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con NIT. 830.054.060–5, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, por una parte, y por la otra **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** identificado con la cédula de ciudadanía No. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** expedida en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, actuando en calidad de Representante Legal de**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** con NIT. **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, con domicilio en **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, constituida por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** del \_\_ de \_\_de \_\_\_\_, otorgada en la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, inscrita en la Cámara de Comercio de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** el **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** bajo el número **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** del Libro \_\_, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y conjuntamente se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** El Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2505 de 1991 mediante escritura pública No. 8851 de la Notaria Primera del Círculo de Bogotá del 05 de Noviembre del 1992, tiene como función misional contribuir al crecimiento sostenible, a la transformación productiva, a la generación de empleo, al posicionamiento de Colombia y la marca país y a la diversificación de mercados; a través de la promoción de las exportaciones de bienes no minero-energéticos y servicios, turismo internacional, inversión extranjera directa, expansión de las empresas colombianas en el exterior, brindando apoyo y asesoría integral a los empresarios nacionales e internacionales para promover la inserción efectiva de la oferta exportable colombiana en los mercados internacionales.

**SEGUNDA:** De acuerdo con objetivo estratégico de PROCOLOMBIA, cuya finalidad es realizar la transformación digital de punta a punta, PROCOLOMBIA busca fortalecer dentro de su ecosistema digital, sus servicios mediante una solución expedita, moderna, práctica, escalable y orientada al cliente final, donde se permita la interacción comercial entre sus diferentes tipos de empresarios, clientes internos y los ejes misionales.

Es por ello, que PROCOLOMBIA, actualmente requiere un proveedor que gestione, suministre y administre la infraestructura en la nube para la puesta en funcionamiento de la solución B2B Marketplace, así como el equipo necesario para su correcta migración, implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento y soporte. El objetivo de esta infraestructura es garantizar la disponibilidad y seguridad de la plataforma tecnológica B2B Marketplace para nuestros clientes internos y externos acorde con la normatividad y las mejores prácticas del mercado, acoplados a los lineamientos que se tienen en el área de TI de PROCOLOMBIA.

**TERCERA:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación para el Fideicomiso **PROCOLOMBIA,** la selección del **CONTRATISTA** se realizó bajo la modalidad de **Invitación Cerrada,** teniendo como proponentes a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ S.A.**; quedando este último seleccionado por haber cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en los TDR de la invitación, lo anterior contenido en la solicitud realizada por la **Vicepresidencia de Planeación** de **PROCOLOMBIA.**

**CUARTA:** El presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento y en lo no previsto en ellas por las normas del Derecho Privado en Colombia.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** La gestión, suministro y administración de la infraestructura en la nube para la puesta en funcionamiento de la solución B2B Marketplace, así como el equipo necesario para su correcta migración, implementación, puesta en funcionamiento y mantenimiento y soporte.

**CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y/U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** En virtud del presente Contrato, se deben llevar a cabo las siguientes actividades, de conformidad con los términos de referencia (TDR) y la propuesta presentada el 23 de marzo de 2023, en adelante “la propuesta”:

**2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

# GENERALES

Para desarrollar el objeto antes mencionado, EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo las actividades, servicios, así como la asignación del equipo de trabajo y directivo necesario, adecuado, calificado, suficiente en cantidad y con disponibilidad de tiempo para la correcta ejecución, seguimiento y consecución de resultados para el producto a recibir por parte de **PROCOLOMBIA**, bajo las premisas de poder implementar en la nube una solución expedita, moderna, práctica y orientada al cliente final para los ejes de Exportación, Inversión y Turismo.

Las actividades y servicios requeridos cubren, la implementación en la nube de los nuevos desarrollos de la solución evolucionada del B2B Marketplace, garantizando la puesta en funcionamiento, la administración, el mantenimiento y soporte sobre el entorno *Cloud*; cumpliendo con altos estándares de calidad en cuanto a nivel de infraestructura.

El equipo de trabajo debe contar con la experiencia necesaria para demostrar sus capacidades técnicas, estratégicas y ejecutivas para responder de manera eficaz y eficiente a las necesidades diarias durante el proceso de la implementación y migración de la infraestructura en la nube. Adicionalmente, deberá garantizar el involucramiento del equipo directivo EL CONTRATISTA para el cumplimiento de la estrategia de los objetivos de negocio de **PROCOLOMBIA** enfocados en el objeto de esta invitación.

De esta misma manera, EL CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad durante la ejecución del contrato de equipos técnicos, infraestructura, recurso humano y licencias necesarias para poder producir los entregables requeridos que hacen parte del objeto de esta invitación.

A continuación, en los numerales 2.2.2. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE, 2.2.3 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA, 2.2.4 ANS – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO y 2.2.5 CIBERSEGURIDAD se detallan lo esperado tanto a nivel general como específico en cada uno de los mismos.

**NOTA UNO:** Cualquier cambio y/o renuncia del equipo propuesto por EL CONTRATISTA durante el proyecto deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato designado por **PROCOLOMBIA,** el reemplazante deberá reunir los conocimientos y experiencias acordes con los requerimientos para el correcto despliegue de la solución evolucionada del B2B Marketplace en la infraestructura en la nube a adquirir.

**NOTA DOS:** La infraestructura requerida para este proyecto debe ser escalable de forma automática, es decir, crecer o reducirse cuando las condiciones de demanda así lo requieran, y a su vez, el cobro por la utilización de los servicios de procesamiento, almacenamiento, comunicaciones, seguridad, etc. debe ser por uso, ya que solo se estaría pagando por lo utilizado, evitando el pago de servicios no utilizados o tiempos muertos de la infraestructura no utilizada.

# SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE

Ofrecer el servicio de infraestructura en la nube garantizando la implementación y despliegue de las nuevas funcionalidades y desarrollos de la solución Matchmaking 24/7/365 y analítica, así como la migración de los servicios On-Premise, de acuerdo con las definiciones de arquitectura, detalladas en los términos de referencia y la propuesta del CONTRATISTA. Los servicios de nube para las soluciones a ser contratadas deben habilitar el acceso bajo demanda a recursos computacionales (infraestructura, plataforma y software) configurables que puedan ser puestos en operación para el uso de **PROCOLOMBIA.**

Por su naturaleza, los servicios de nube son brindados directamente por un Proveedor de Servicios de Nube (PSN) que cuente con un socio comercial legalmente establecido en Colombia y con las acreditaciones que el PSN otorga respecto de la capacidad de ofrecer sus servicios. Adicionalmente, el socio comercial debe contar con el conocimiento y experiencia requeridos para tal efecto.

Teniendo en cuenta principios de re-uso, bajo acoplamiento, alta cohesión, persistencia, seguridad, mantenibilidad e integración, considerando como mínimo los siguiente:

**Funciones generales:**

* Velar en la gestión del proyecto por el cumplimiento del alcance, tiempo, costos, calidad, comunicaciones, riesgos e interesados, optimizando los recursos designados, para satisfacer las necesidades e intereses de **PROCOLOMBIA**.
* Garantizar la implementación, configuración, puesta en funcionamiento y la adecuada gestión del proyecto hacia **PROCOLOMBIA**, con relación al alcance, tiempo, costos, calidad, comunicaciones, adquisiciones, interesados y manejo del riesgo.
* Realizar seguimiento y evaluar los entregables generados por el equipo durante la implementación de la infraestructura en un entorno Cloud, para asegurar su cumplimiento y que los lineamientos de **PROCOLOMBIA** se implementen de la forma acordada, de acuerdo con las definiciones de arquitectura para solución del B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica).
* Apoyar la gestión y documentación de ser necesario en las reuniones, con los diferentes involucrados o proveedores relacionados en aspectos de arquitectura.
* Entregar bajo la periodicidad que defina **PROCOLOMBIA**, (no mayor a 30 días calendario), los reportes sobre la infraestructura, en los que se pueda visualizar el monitoreo, tiempo al aire, consumo, riesgos y demás elementos que permitan, de ser necesario proponer soluciones alternativas o tomar decisiones sobre la gestión del mismo, los cuales deben contar con la aprobación de **PROCOLOMBIA**.

Los servicios de mantenimiento y soporte deben ser provistos a nivel local por el socio comercial legalmente establecido en el Colombia y por EL CONTRATISTA de Servicios de Nube (PSN) a través del plan de soporte que cumpla con los requerimientos detallados en el presente documento.

**Funciones específicas:**

* Tomar como base la definición de arquitectura para la solución evolucionada del B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica) detalla en el Anexo I-A: ARQUITECTURA DE SOLUCIÓN.ZIP para el correcto despliegue de la plataforma en un entorno *Cloud*, de ser necesario sugerir ajustes y sustentar a **PROCOLOMBIA** con su debida documentación para la aprobación por parte de la entidad.
* Realizar las actividades necesarias para garantizar el despliegue, implementación y ajustes requeridos en el aplicativo y de servicios de la nube de Azure; así como su óptimo funcionamiento. A continuación, se describen las principales actividades contempladas durante este periodo:
  + Revisión de la arquitectura definida para la solución evolucionada del B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica).
  + Realizar y garantizar la correcta migración e integración del B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica) al cambiar de servidores.
  + Garantizar la correcta integración del B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica) con otras plataformas, en el proceso de migración de infraestructura.
  + Creación del Tenant de Azure configuración
  + Habitación de los componentes base de conectividad
  + Habilitación de los componentes base de seguridad
* Realizar las actividades que permitan llevar a cabo una migración adecuada de los componentes del servicio y sus dependencias, se considera el uso de herramientas nativas de AZURE. A continuación, se mencionan las tareas más relevantes del proceso. Las siguientes actividades tienen como objetivo realizar migración adecuada de los componentes de infraestructura que soportan la solución desde on-premise a la nube:
  + Assesment Azure Migrate
  + Implementación de herramientas de migración nativa
  + Ejecución de migración
  + Validación de integridad de los componentes migrados
  + Pruebas
* Entrega de un informe mensual a **PROCOLOMBIA** para el seguimiento de los ANS´s definidos contractualmente, para la medición de los tiempos base (baselines) y de aquellos tiempos necesarios para la buena gestión del servicio.
* La infraestructura en la nube proporcionada a **PROCOLOMBIA** debe ser sostenible y permitir su escalabilidad, de manera que se puedan realizar mejoras a futuro con posibilidades de crecimiento a cualquier aplicativo web de la entidad o carga de trabajo requerida.
* Desarrollar y documentar las pruebas, con relación al desempeño, seguridad, calidad, entre otras, que sean necesarias para la migración, integración, implementación, configuración y despliegue, entregando para este, el informe de ejecución y aceptación de las mismas por parte de **PROCOLOMBIA**. **PROCOLOMBIA** podrá solicitar la realización de pruebas adicionales.
* Recomendar y optimizar el uso de herramientas tecnológicas de trabajo para la ejecución de su labor y que se alineen con las que tiene disponible **PROCOLOMBIA**.
* Llevar a cabo el monitoreo básico de los servicios que componen la infraestructura y revisión del funcionamiento de los componentes de la plataforma, para garantizar que los entornos y servicios estén funcionando correctamente en los ambientes en la nube.
* Brindar mantenimiento y soporte en el despliegue de componentes en los ambientes que componen la arquitectura de la solución.
* Contar con las alertas automáticas enviadas a las personas definidas por PROCOLOMBIA, opciones de notificación telefónica, correo electrónico y SMS entre otros.
* Realizar el suministro del alcance del servicio de instalación y ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio).
* Suministrar el servicio de backup sobre los archivos, bases de datos y demás información de forma separada, y garantizar la restauración de la información tanto en datos como en aplicaciones. Igualmente debe realizar una simulación de restauración de datos.

**NOTA 1:** El CONTRATISTA deberá entregar al inicio del contrato, el licenciamiento de los productos de acuerdo con las descripciones y cantidades definidas en sus respectivas modalidades de contratación por Cloud Solution Provider – CSP y deberá detallar cómo es la validación, activación y uso de los servicios de licenciamiento.

**NOTA 2:** La data entregada o generada durante la ejecución del contrato que se suscriba será propiedad de **PROCOLOMBIA** y solo podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para la ejecución de actividades en el marco del presente Contrato que se suscriba.

**NOTA 3:** Las herramientas desarrolladas, utilizadas y modificadas por EL CONTRATISTA del servicio, la configuración y la documentación de los desarrollos deben ser actualizadas y gestionadas bajo control de versiones.

**NOTA 4:** EL CONTRATISTA de Servicios de Nube (PSN) deberá garantizar que sus centros de datos se encuentren certificados con los más altos estándares de seguridad, para dar cumplimiento al esquema de alta de disponibilidad de servicios que se requiere para la plataforma.

**NOTA 5:** EL CONTRATISTA es responsables de advertir si la información presentada en su Propuesta, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

# SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA

EL CONTRATISTA debe proporcionar los recursos para la administración de la plataforma, mediante un servicio de habilitación y aprovisionamiento a demanda de recursos de Plataforma *Cloud*; que permita aprovisionar recursos propios de este servicio tales como: *networking*, ingesta, procesamiento, almacenamiento, identidad, seguridad, balanceadores de carga, base de datos analíticas, administración y gobierno, que sean necesarios para la puesta en funcionamiento de la solución evolucionada del B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica).

* + - 1. **ADMINISTRACION Y OPERACIÓN**
* Brindar soporte preventivo y correctivo al portal B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica) garantizando su correcto funcionamiento por medio de corrección de errores, actualizaciones, mejoras y programación, en coordinación con el equipo de PROCOLOMBIA sobre el desarrollo en Drupal, sus plug in o módulos y otras tecnologías.
* Administrar, operar y mantener en funcionamiento la contingencia de los servicios configurados en la región activa y Standby - AZURE
* Administrar, operar y mantener en funcionamiento, en coordinación con el personal de la Dirección de Tecnología de PROCOLOMBIA los servicios desplegados en AZURE.
* Durante la ejecución del contrato se podrán desplegar y configurar nuevos servicios tanto en la solución de sitio alterno como en el ambiente productivo, los cuales deberán ser administrados y operados de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección de Tecnología y la Coordinación de Mercadeo Digital de PROCOLOMBIA.
* Ejecutar todas las labores de administración, operación y soporte técnico de las soluciones desplegadas en la nube tales como:
  + Administrar, operar y prestar Soporte Técnico a la solución de B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica) desarrollada en Drupal, sus plug in o módulos y otras tecnologías.
  + Administrar, operar y prestar Soporte Técnico sobre la infraestructura tecnológica configurada en AZURE.
  + Implementar y configurar nuevos servicios en la nube AZURE en coordinación con el personal técnico de **PROCOLOMBIA**.
  + Asesorar a **PROCOLOMBIA** en temas de Arquitectura y seguridad de soluciones en la nube AZURE.
  + Garantizar que la información alojada en la Nube AZURE este asegurada, protegida y monitoreada.
  + Análisis e interpretación de los problemas específicos que se detecten a nivel de plataforma tecnológica ubicada en AZURE y elaborar y entregar al supervisor del contrato el informe respectivo.
  + Implementar los mecanismos de seguridad en la plataforma tecnológica en AZURE, conforme a las políticas y procedimientos establecidos en la materia.
  + Planear, ejecutar y documentar en coordinación con el personal técnico de **PROCOLOMBIA** las pruebas no funcionales a los diferentes servicios implementados en la solución de Sitio Alterno de **PROCOLOMBIA** y demás soluciones desplegadas en AZURE.
  + Realizar procesos de actualización y migración de plataforma configurada en AZURE.
  + Configurar, administrar y operar las estrategias de respaldo, restauración, recuperación de desastres y alta disponibilidad de la plataforma tecnológica desplegada en AZURE.
  + Gestionar y administrar los recursos compartidos a nivel de máquinas virtuales (Memoria RAM, capacidad de almacenamiento, procesadores (cores)) según requerimientos de los servicios implementados o a solicitud de la entidad.
  + Administrar y gestionar el proceso de parcheo y actualización de los servidores y de la infraestructura de AZURE, ajustándose a la política de actualización de **PROCOLOMBIA**.
* Durante la ejecución del contrato, PROCOLOMBIA y el Contratista de común acuerdo y según la metodología de Control de Cambios (Request for Change – RFC) podrán desmontar servicios; definir e implementar nuevos servicios; implementar nuevas características de servicios implementados y actualizar niveles de servicio, así como actualizaciones de la plataforma tecnológica a nuevas versiones, previa justificación técnica, donde se detalle que la modificación mejora las condiciones del servicio, sin costos adicionales para **PROCOLOMBIA**.

**2.2.3.2 MONITOREO, SEGUIMIENTO CONSUMO Y COSTOS**

* + Entregar reportes periódicos sobre el consumo, tiempos al aire y demás desde el aplicativo y la infraestructura en Azure.
  + Hacer progresión de los costos para predecir el consumo de los tokens de Azure de **PROCOLOMBIA**.
  + Alertar a **PROCOLOMBIA** en caso de consumos anómalos para ser reportados a Microsoft.
  + Entregar bajo la periodicidad que defina **PROCOLOMBIA**, como mínimo un (1) informe mensual; en el que se pueda visualizar reportes básicos disponibles en las herramientas de monitoreo que permitan conocer las estadísticas de consumo, carga y descarga de información y visitas al aplicativo web, entre otros.

# ANS – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

La propuesta debe especificar las herramientas y procedimientos que utilizará el contratista para realizar la medición y el seguimiento a los acuerdos de niveles de servicio aquí definidos. Así mismo debe incluir los canales de atención y líneas de soporte que suministrará durante la ejecución del contrato.

Para la configuración, implementación, migración, parametrización, garantía, soporte y mantenimiento, EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente:

* Brindar un soporte especializado 7 días de la semana de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., a través de teléfono, chat o correo electrónico y demás modalidades propuestas por EL CONTRATISTA.
* Proponer / Entregar un procedimiento claro para que **PROCOLOMBIA** pueda reportar los incidentes. En este sentido, dentro de los 15 días calendario siguientes al inicio del contrato, el contratista deberá entregar un manual/procedimiento para reporte y atención de incidentes, el cual deberá contar con la aprobación de **PROCOLOMBIA** previo a su implementación.
* Contar con una herramienta tecnológica para reportar incidentes que permita su trazabilidad, y generación de indicadores de gestión.
  + Entregar la trazabilidad detallada de los cambios realizados en el sistema.
  + Elaborar y entregar las actas de las revisiones regulares del sistema y aceptación de los niveles de soporte.
  + Elaborar y entregar los demás documentos y/o componentes que el contratista estime conveniente.

Cumplir con los siguientes ANS para los tiempos de respuesta mínimos para resolución de incidentes, requerimientos, cambios o consultas:

**Tiempos mínimos:**

* + Disponibilidad de la infraestructura en la nube de al menos el 99.9%
  + Disponibilidad de la herramienta B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/365 y analítica) de al menos el 99.9%.
  + Solucionar incidentes de Alta Prioridad (caída total), el tiempo de atención y solución debe ser menor igual a una (1) hora.
  + Solucionar incidentes de Media Prioridad (Intermitencias), el tiempo de atención y solución debe ser menor igual a dos (2) horas.
  + Solucionar incidentes de Baja Prioridad (Degradación del servicio, nuevas configuraciones o mejoras en la configuración), el tiempo de atención y solución debe ser menor igual a tres (3) horas.
  + Solucionar incidentes de Recuperación de desastres (ataque de denegación de servicio, alteración ficheros, BD), el tiempo de atención y solución debe ser menor a una (1) hora.

Con la presentación de la propuesta, EL CONTRATISTA acepta los ANS detallados previamente, dentro de la propuesta deberá presentar el anexo de los ANS ofrecidos en su propuesta dentro de la prestación del servicio, este documento deberá incluir:

1. **Definición**: Descripción de las características del servicio.
2. **Provisión**: tiempo transcurrido desde la firma del contrato hasta la entrega o puesta en marcha del servicio.
3. **Disponibilidad**: deberá incluir la disponibilidad de la plataforma tecnológica, las comunicaciones y el soporte técnico.

En caso de presentarse un nivel de disponibilidad inferior al 99.9% mensual debido a problemas en los niveles físicos, enlace, red o transporte, **PROCOLOMBIA** tendrá derecho a un descuento (penalización) en la factura correspondiente a dicho mes de acuerdo con la siguiente fórmula y tabla:

D = X / Y \* 100 Dónde:

D = nivel de Disponibilidad

Y = número total de minutos en los cuales el sitio debería estar disponible

Y = (Días del mes) X 24 Horas X 60 Minutos.

X = número de minutos en los cuales el sitio estuvo realmente disponible

X = Y – (indisponibilidades causadas en el mes por parte del proveedor).

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel de Disponibilidad** | **% de Descuento** |
| 99.9% a 100% | 0% |
| 97.00% a 99.9% | 5% |
| 90.00% a 96.99 % | 20% |
| 85.00% a 89.99 % | 40% |
| 80.00% a 84.99 % | 70% |
| < a 79.99 % | 100% |

Cumplir con la reseña de los descuentos por niveles de disponibilidad de las soluciones inferiores a 99.9%, ofrecidos en su propuesta.

Cumplir con la reseña de los indicadores de calidad que le permitan mantener un nivel de disponibilidad mayor a 99.9%, ofrecidos en su propuesta.

**PROCOLOMBIA** verificará la oportuna entrega de un informe mensual con el uso de los recursos (aumento o retiro) y el consolidado del cumplimiento de los ANS, como un requisito para proceder al pago de la factura del servicio de infraestructura en la nube y colocación.

# CIBERSEGURIDAD

**2.2.5.1 GESTIÓN DE SEGURIDAD Y ACCESO**

* EL CONTRATISTA debe proteger los activos de información de **PROCOLOMBIA** y ayuda a mantener segura la solución y la infraestructura subyacente de la nube.
* EL CONTRATISTA debe implementar y gestionar herramientas para la protección antimalware, detección de intrusiones y sistemas de prevención de intrusiones.
* EL CONTRATISTA debe administrar las políticas de seguridad según los lineamientos de **PROCOLOMBIA** y debe reconocer y responder rápidamente a cualquier intrusión.
* EL CONTRATISTA debe configurar las capacidades de seguridad y las mejores prácticas predeterminadas de la nube.
* EL CONTRATISTA se debe responsabilizar de los usuarios de administración y garantizar las capas de seguridad correspondientes para salvaguardar y prevenir el robo de las credenciales existentes en la aplicación web. Así mismo, deberá proporcionar a **PROCOLOMBIA** como va a ser el modelo de auditoría y protocolos de seguridad definidos.

**2.2.5.2 SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA**

El servicio de nube debe ofrecer varias capacidades y servicios de seguridad para aumentar la privacidad y controlar el acceso a la red. Estos incluyen:

* + La creación de redes privadas y controlar el acceso a sus recursos de cómputo o aplicaciones.
  + **PROCOLOMBIA** debe poder controlar el cifrado en tránsito con TLS a través de los servicios de la nube.
  + Ofrecimiento de opciones de conectividad que permitan conexiones privadas o dedicadas desde **PROCOLOMBIA**.
  + Contar con tecnologías de mitigación de DDoS que se aplican en la capa 3 o 4, así como en la capa 7.
  + Contar con cifrado automático de todo el tráfico en las redes globales y regionales.
  + EL CONTRATISTA debe implementar controles ayuden a hacer cumplir las políticas de **PROCOLOMBIA** y de infraestructura de seguridad.
  + Contar con herramientas de implementación para administrar la creación y desmantelamiento de recursos.
  + Contar con herramientas de administración de inventario y configuración para identificar recursos y luego rastrear y administrar los cambios en esos recursos a lo largo del tiempo.
  + Contar con la capacidad de definir plantillas y herramientas de administración para crear recursos de cómputo estándar y pre-configurados.

**2.2.5.3 CIFRADO DE DATOS**

El servicio de nube debe ofrecer la posibilidad de agregar una capa de seguridad a los datos en reposo, proporcionando funciones de cifrado escalables y eficientes, estos incluyen:

* + Contar con capacidades de cifrado de datos en reposo en los servicios requeridos por **PROCOLOMBIA.** La nube debe contar con opciones flexibles de administración de claves, incluido un servicio de administración de claves propio de la nube.
  + Contar con almacenamiento de claves criptográficas dedicado y basado en hardware.

**2.2.5.4 MONITOREO Y REGISTRO**

El servicio de nube debe proporcionar herramientas y características que le permitan a **PROCOLOMBIA** ver lo que sucede en su entorno de nube, estos incluyen:

* + Contar con un servicio que permita monitorear las implementaciones en la nube al obtener un historial de llamadas API para la cuenta de **PROCOLOMBIA.**
  + Permitir identificar qué usuarios y cuentas llamaron API de la nube para los servicios que admiten esta funcionalidad. En particular debe permitir hacer seguimiento de la dirección IP de origen desde la que se realizaron las llamadas y cuándo se produjeron las llamadas.
  + Contar con una solución de monitoreo confiable, escalable y flexible.
  + Contar con un servicio de detección de amenazas que monitorea continuamente la actividad maliciosa y el comportamiento no autorizado para proteger la cuenta de **PROCOLOMBIA** y cargas de trabajo que este ejecutando **PROCOLOMBIA** en la nube.
  + Exponer las notificaciones para que pueda activar una respuesta automatizada o notificar a la persona designada por **PROCOLOMBIA**.
  + Contar con herramientas y características que den visibilidad a **PROCOLOMBIA** para detectar problemas antes de que afecten el desarrollo de las actividades soportadas por la nube y permitan mejorar la postura de seguridad y reducir el perfil de riesgo.

# ENTREGABLES

1. La implementación,
2. La puesta en funcionamiento,
3. El mantenimiento,
4. El soporte,

Los anteriores entregables, se esperan en relación con la infraestructura en la nube para los entornos de producción, sobre el portal de B2B Marketplace (Matchmaking 24/7/356 y analítica) de **PROCOLOMBIA**. Así mismo lo descrito, pero no se limitan, en el numeral 2.2 ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR y la documentación, para la implementación, instalación y pruebas que soportan la infraestructura en un entorno *Cloud*. Por lo anterior, se relacionan los entregables generales y los técnicos así a mayor detalle:

# 2.3.1 ENTREGABLES GENERALES

Entregar bajo la periodicidad que defina **PROCOLOMBIA**, como mínimo dos (2) informes mensuales; los informes de gestión del proyecto, en los que se pueda visualizar el comportamiento, tiempos, avances, riesgos, actividades futuras y demás elementos que permitan, de ser necesario proponer soluciones alternativas o tomar decisiones sobre la gestión del mismo, los cuales deben contar con la aprobación de **PROCOLOMBIA**.

Estos informes deben ser basados en los lineamientos, herramientas y prácticas vigentes en la entidad, según la fase del proyecto en la que se encuentre. En caso de ser necesario podrá presentar sus alternativas de documentación para aprobación y adopción de **PROCOLOMBIA**.

Todos los contenidos e insumos digitales, archivos de instalación, licenciamiento y software requerido, deben ser entregados bajo derechos de propiedad intelectual de **PROCOLOMBIA** según el numeral 6.8 del presente documento, asegurando todos los aspectos jurídicos para su uso y reutilización en los distintos medios digitales y con uso mundial, así mismo deben estar bajo los lineamientos de despliegue continuo de la entidad que está compuesto por una serie de procesos donde participan diferentes áreas de diferentes en distintos entornos optimizar todo el ciclo de vida del software y conseguir un producto de mayor calidad reduciendo posibles errores en la ejecución, los cuales será socializados EL CONTRATISTA.

# 2.3.2 ENTREGABLES TÉCNICOS

* Capacidad para utilizar cualquiera de los servicios del portafolio Platform as a Service – PaaS o Infraestructure as a Service - IaaS sin tener que notificar al CONTRATISTA.
* Usar créditos existentes en la nube para nuevos servicios, cuando estos estén disponibles.
* La posibilidad de usar créditos como una "bolsa” anual, es decir que el cliente administra el consumo durante 12 meses de acuerdo con sus necesidades de despliegue.
* El servicio de nube privada dentro de una nube pública (si aplica) deberá permitir aprovisionar, administrar, pausar y eliminar instancias de cómputo bajo la modalidad de instancias físicas o de instancias virtualizadas con capacidad de cómputo desagregada, de acuerdo con las necesidades de negocio con base en los créditos y los valores unitarios correspondientes, definidos en el documento entregado por el Microsoft como fabricante al inicio del contrato.
* Plan de pruebas de los recursos que se implementarán a nivel de la plataforma *Cloud*.
* EL CONTRATISTA deberá especificar los tiempos de entrega para cada uno de los entregables del proyecto, junto con su totalización. La solución deberá estar instalada y en funcionamiento a más tardar el ***06 de junio de 2023***, con la finalidad de darle continuidad al servicio.
* Realizar demostraciones de la implementación y operación de la solución, cuando se considere conveniente por alguna de las partes.
* Gestionar y/o habilitar el monitoreo constante de los indicadores de los servicios digitales donde se permite contar con un reporte constante, centralizado y en tiempo real del funcionamiento de los servicios digitales. **PROCOLOMBIA** tendrá la potestad de solicitar el reporte sobre el funcionamiento de los diferentes componentes en el entorno Cloud con la periodicidad que defina.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente Contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

3.1 Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del presente contrato de conformidad con las cláusulas contenidas en él, y de acuerdo con los servicios requeridos en los términos de referencia, y ofrecidos en la Propuesta.

3.2 Presentar a **PROCOLOMBIA** los entregables establecidos en el presente contrato, dentro de los plazos y en los términos pactados en este documento y por las partes, cuando haya lugar.

3.3 Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la Propuesta para la ejecución de las actividades y obligaciones objeto del presente contrato.

3.4 Seguir las recomendaciones que le imparta **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del Contrato.

3.5 Aclarar, corregir, complementar o adicionar los documentos entregados en desarrollo del presente contrato, cuya aclaración, corrección, complementación o adición le solicite **PROCOLOMBIA** a través del supervisor, sin que esto genere costo adicional para **PROCOLOMBIA**.

3.6 Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso por la ejecución del presente Contrato.

3.7 Presentar los informes que le solicite **PROCOLOMBIA** en cualquier momento en relación con la ejecución del objeto de esta contratación.

3.8 Desplegar todas las actividades necesarias para cumplir cabalmente y de manera diligente con el objeto contractual.

Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.

3.9 Respetar los procesos y procedimientos de **FIDUCOLDEX**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.

3.10 Contar con el recurso humano técnico, calificado, idóneo y suficiente, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente documento, de conformidad con lo indicado en los términos de referencia y la propuesta.

3.11 Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado para el cumplimiento del presente contrato, especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por **PROCOLOMBIA** para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.

3.12 Informar oportunamente a **PROCOLOMBIA** de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal, y toda la información indicada en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA del presente contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, ejecución y finalización del presente Contrato, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento.

3.13 Registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada los recursos provenientes del presente contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los mismos. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, como practica de transparencia y de buen gobierno corporativo, para lo cual al finalizar la ejecución del contrato deberá entregar al supervisor del presente contrato un certificado firmado por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal donde se declaré el cumplimiento de esta obligación legal.

**CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE PROCOLOMBIA:**

4.1 Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones señalados.

4.2 Brindar la colaboración que necesite el **CONTRATISTA**, para la adecuada ejecución del presente contrato.

4.3 Efectuar el seguimiento y control del contrato.

4.4 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, conforme a los términos de referencia y la propuesta ofrecida y aceptada por **PROCOLOMBIA.**

4.5 Informar al **CONTRATISTA** cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA QUINTA – DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta **12 MESES** contados a partir de la radicación de las pólizas respectivas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Previo a la suscripción del Acta de inicio, el **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega de los recursos el 17 de mayo de 2023 a fin de adelantar la migración con suficiente antelación a la iniciación del servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por **PROCOLOMBIA** en cualquier tiempo, dando aviso por escrito de tal hecho al **CONTRATISTA** con una antelación mínima de quince (15) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento y pago por los servicios prestados, sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar al **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: PROCOLOMBIA** pagará hasta **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar y servicios excluidos de IVA bajo Concepto unificado del numeral 24 del artículo 467 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016.

**PARÁGRAFO – IMPUESTOS:** sin perjuicio de lo anterior, se señala que todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

Este valor será pagado de la siguiente manera:

**Servicios de implementación y migración:**

* Un porcentaje equivalente al 40% del valor del contrato, contra la entrega del plan de migración e implementación definido dentro de los entregables generales y técnicos.
* Un porcentaje equivalente al 30% contra un avance del 50% de ejecución del proyecto de implementación y migración.
* Un porcentaje equivalente al 30% restante del valor del contrato, contra el acta de finalización del servicio.

**Servicios de Infraestructura en la nube:**

* En doce (12) mensualidades iguales, fijas, vencidas de acuerdo con el valor establecido para este rubro.

**Servicios de Administración, mantenimiento y soporte:**

* En doce (12) mensualidades iguales, fijas, vencidas de acuerdo con las funciones descritas en el numeral 2.2.3 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PLATAFORMA y el numeral 2.2.4 ANS – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.

**PARAGRAFO PRIMERO**:El valor de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**, comprendetodos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del Contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato. En caso de requerirse desplazamientos a ciudades fuera de Bogotá, **PROCOLOMBIA**, no reconocerá el pago de tiquetes aéreos, hospedaje, viáticos, alimentación o transporte terrestre. Estos costos serán asumidos por el **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder con el pago, **PROCOLOMBIA** previamente verificará que el **CONTRATISTA** haya constituido la póliza de que trata la cláusula séptima y que esta se encuentre aprobada. Serán requisitos para el pago los siguientes: **(i)** La presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor, a nombre de **FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX como vocero de PROCOLOMBIA, NIT.830.054.060-5**. En el cuerpo de la factura o cuenta de cobro se debe indicar que corresponde al presente contrato, celebrado con el fideicomiso **PROCOLOMBIA**, **(ii)** La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de sus empleados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes convienen que **PROCOLOMBIA** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura o cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
2. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
3. Cuando el contenido de la factura o cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del contrato.
4. Cuando la factura o cuenta de cobro se radique enmendado o alterado en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real del mismo.
5. Cuando se presente la factura o cuenta de corbo sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
6. Cuando no se presente el original de la factura o cuenta de cobro, no obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia, debiendo entregar el original en el momento del pago.
7. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
8. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la recepción de la factura o cuenta de cobro.
9. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura, pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
10. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o cuenta de cobro, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
11. Cuando el **CONTRATISTA** no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, mediante radicación al correo electrónico factura.electronica@fiducoldex.com.co, o en las oficinas de FIDUCOLDEX vocera de PROCOLOMBIA, ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., el pago se efectuará mediante consignación en la cuenta que indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el Formato de Inscripción de Proveedores.

**PARÁGRAFO QUINTO – IMPUESTOS:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se puedan causar de la celebración, ejecución y/o liquidación del presente contrato, serán de cargo exclusivo del **CONTRATISTA.** En caso de que durante la ejecución del contrato existan otros gravámenes que actualmente no estén contemplados por la legislación colombiana y que se deban aplicar a este tipo de negocios, serán asumidos por quien corresponda según la ley o en su defecto por partes iguales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **PROCOLOMBIA**, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a nombre de **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX COMO VOCERA DE** **PROCOLOMBIA,** con **NIT 830.054.060–5**. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

* + 1. **Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia que inicie en la fecha de celebración del contrato y se extienda hasta la fecha de finalización de su ejecución más seis (6) meses.
    2. **Calidad del bien y/o servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia que inicie con la fecha de celebración del contrato y se extienda hasta la fecha de finalización de su ejecución más seis (6) meses.
    3. **Pago de salarios y prestaciones sociales**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato incluido IVA, con una vigencia que inicie en la fecha de celebración del contrato y se extienda hasta la fecha de finalización de su ejecución más treinta y ocho (38) meses.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Estará a cargo del **CONTRATISTA**, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma, el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el contrato y en las normas legales vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO: PROCOLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, sin que su imposición pueda superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato, en los siguientes eventos:

1. Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** estipuladas en el contrato.
2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **PROCOLOMBIA** al **CONTRATISTA**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONTRATISTA** cese la conducta que dio origen a la multa.

La estipulación y el pago de esta cláusula penal dejan a salvo el derecho de **PROCOLOMBIA** de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento del contrato; no obstante, si el monto total de las sumas a cargo del **CONTRATISTA** por razón de esta cláusula penal de apremio fuere igual al quince por ciento (15%) del valor total del presente **Contrato**, se constituye en incumplimiento total y **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

El **CONTRATISTA** acepta que **PROCOLOMBIA** compense (descuente) en los términos del artículo 1914 del Código Civil, el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que **PROCOLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor.

La presente cláusula penal de apremio no constituye una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento o por el retraso en el mismo, razón por la cual **PROCOLOMBIA** podrá solicitar adicionalmente, la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total y si es del caso, el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, se surtirá respetando el debido proceso y el derecho de defensa y conforme a lo señalado en el Manual de Contratación del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, documento que podrá ser consultado en el siguiente enlace <https://fiducoldex.com.co/contratacion-en-linea>, con lo cual el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar con la suscripción del presente contrato.

**CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente al contratante, **PROCOLOMBIA** podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento total del contrato por parte del **CONTRATISTA** y cuya causa no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto **PROCOLOMBIA,** se reserva la facultad de iniciar las acciones a que hubiere lugar derivadas del incumplimiento del contrato y podrá solicitar adicionalmente el pago de los perjuicios que se le hubiesen causado de acuerdo con la ley.

Para la terminación del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA** o para la exigencia de esta cláusula penal, no será necesario que **PROCOLOMBIA** imponga o haga efectiva previamente la cláusula penal de apremio al **CONTRATISTA**.

Para los efectos de la aplicación de la presente cláusula, el **CONTRATISTA** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora. No obstante, **PROCOLOMBIA** se obliga a garantizar el ejercicio del derecho de defensa y debido proceso del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISION: PROCOLOMBIA** supervisará la ejecución del presente Contrato a través del **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** de **PROCOLOMBIA,** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual en los términos y condiciones previstos en el Contrato y en el Manual de Contratación para **PROCOLOMBIA**. Cuando lo considere pertinente, podrá formular las observaciones del caso con el fin de que sean analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** para que éste efectúe las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO: PROCOLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual deberá comunicarse al **CONTRATISTA,** sin que por este hecho se requiera modificación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución sin contar con la aprobación previa, escrita y expresa de **PROCOLOMBIA.** Para la autorización de la cesión, el futuro **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y/o financieros, señalados en el proceso de selección adelantado para la suscripción del presente contrato. En todo caso la cesión del contrato, deberá constar por escrito y requerirá la firma del Representante Legal de **FIDUCULDEX/PROCOLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen en razón del mismo. El **CONTRATISTA** según su propio criterio y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá suscribir convenios y contratar el personal necesario para el debido cumplimiento del contrato, sin que tal hecho genere para **PROCOLOMBIA** vínculo u obligación laboral alguno.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:** **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** entregará o coordinará la entrega al **CONTRATISTA** de forma oral, por escrito, o por cualquier otro medio toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes,que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que toda información referente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, que reciba el **CONTRATISTA** y/o sus dependientes se considera importante y confidencial, y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o su reputación. El **CONTRATISTA** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y del desarrollo de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El **CONTRATISTA** se obliga a devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culmine el presente contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** así lo solicite.

El **CONTRATISTA** impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONTRATISTA**, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONTRATISTA** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONTRATISTA**.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la de este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** al **CONTRATISTA** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

* Que sea desarrollada independientemente por el **CONTRATISTA** o que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
* Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONTRATISTA**.
* Que sea divulgada por el **CONTRATISTA** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
* Que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** informe al **CONTRATISTA** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** - **PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento, tratará por cuenta de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para el suministro de medios y plataforma para el procesamiento y control de los datos personales proporcionados como parte de los servicios en la nube y demás servicios anexos objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** como encargado del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

* Cumplirá la Política de Protección de datos de **FIDUCOLDEX**, publicada en la página <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>
* Realizará el tratamiento de la información conforme a los requisitos definidos, a las Políticas de Protección de Datos Personales desarrolladas por **FIDUCOLDEX** y a las finalidades del tratamiento autorizadas por el Titular.
* Garantizará al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
* Adoptar e implementar medidas de seguridad, necesarias y eficientes, que permitan mantener la información resguardada bajo un ambiente de control físico y lógico que asegure que sólo podrá tener acceso a dicha información el personal autorizado. Se deberán tomar medidas necesarias y razonables de seguridad sobre la información que repose en soportes físicos, así como de la información electrónica.
* Conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
* Realizará oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la mencionada ley.
* Actualizará la información reportada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de su recibo.
* Garantizará la existencia de políticas sobre Tratamiento de la información de conformidad con lo previsto en el Art. 18 de la Ley 1581 de 2012.
* Adoptará un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares, de manera que garantice la oportunidad y la calidad de las respuestas de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
* En el caso que resulte aplicable, registrará en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la mencionada Ley.
* En el caso que resulte aplicable, insertará en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
* Se abstendrá de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
* Permitirá el acceso a la información únicamente a las personas que en desarrollo de sus funciones y responsabilidades del cargo lo requieran.
* Garantizará que el personal que tenga acceso a la Información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** se encuentre informado de:
* Su calidad de Encargado de la información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
* Los requisitos de seguridad de la información del presente Contrato.
* Las políticas de protección de datos personales de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, las cuales se encuentran publicadas en la página web <http://www.fiducoldex.com.co/seccion/politica-de-tratamiento-de-datos-personales>.
* Las medidas de seguridad físicas y electrónicas que se adoptarán sobre la información suministrada por **FIDUCOLDEX**.
* Garantizará que todos los empleados y colaboradores que se encuentren involucrados en el Tratamiento de la información tengan conocimiento de las obligaciones que en materia de protección deben asumir. En consecuencia, sus empleados y colaboradores deben suscribir cláusulas de confidencialidad y Tratamiento adecuado de la información
* Se abstendrá de revelar la información de la entidad, de clientes o de personas naturales que le haya sido entregada para el cumplimiento de este contrato a terceros no autorizados.
* Se abstendrá de utilizar la información para una finalidad distinta a las autorizadas por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** para el cumplimiento del presente Contrato y por fuera de los parámetros y procedimientos establecidos por este.
* Informará de forma oportuna a la Superintendencia de Industria y Comercio y a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable del tratamiento cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares que puedan presentar y que afecten o amenacen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información
* Cumplirá las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
* En el evento en que el contratista sea requerido por una autoridad, para el suministro de información de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo la información de personas naturales suministrada por la entidad, deberá informar inmediatamente a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.

Una vez finalice el presente contrato, **EL CONTRATISTA** como encargado del tratamiento se abstendrá de continuar efectuando cualquier tipo de tratamiento de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá suprimir y/o devolver a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** como responsable y/o devolver a otro encargado que designe **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder en virtud de este Contrato.

EL **CONTRATISTA** como encargado del tratamiento entiende y acepta que el uso indebido de la información suministrada por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** puede llegar a tener implicaciones penales, acarrear sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en su calidad de Autoridad en materia de protección de datos personales y en materia de reserva bancaria por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; será responsable por cualquier perjuicio que cause a los titulares como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se desprenden de lo aquí establecido.

Sin perjuicio de las previsiones contractuales específicas en materia de confidencialidad, el **CONTRATISTA** deberá tomar las medidas de custodia adecuadas que permitan conservar el carácter confidencial de la información y evitar que ésta sea visualizada, modificada o sustraída por personal no autorizado. La información de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento en virtud del presente contrato no podrá ser compartida con terceros, salvo que medie autorización expresa de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o que deba hacerlo con ocasión de la prestación del servicio contratado y en los términos del contrato suscrito con éste. El **CONTRATISTA** informará a la Fiduciaria las características y condiciones de esta subcontratación y garantizará de igual forma, la protección de la información personal a la que tendrá acceso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** El **CONTRATISTA** entiende y acepta que **PROCOLOMBIA** adquiere todos los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, creados o desarrollados en virtud del presente Contrato.

Respecto de las obras protegibles por el derecho de autor, que sean creadas en ejecución del presente Contrato, estas serán obras por encargo, en virtud del artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por lo tanto el **CONTRATISTA** cederá a favor de **PROCOLOMBIA,** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras, sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término máximo de protección de dichas obras.

Los derechos patrimoniales que adquiere **PROCOLOMBIA**, en virtud de este Contrato, incluyen, pero no están limitados a, la reproducción, almacenamiento digital, edición, publicación, transformación, adaptación, comunicación, puesta a disposición, distribución y en general, cualquier tipo de uso o explotación sobre las obras creadas, reproducidas o adaptadas en virtud del presente Contrato, incluyendo el derecho de puesta a disposición. **PROCOLOMBIA** podrá reproducir, comunicar, distribuir o explotar dichas obras por cualquier medio conocido.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener de terceros, personas naturales y jurídicas, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **PROCOLOMBIA** de cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

El **CONTRATISTA** declara que entiende y consiente que **PROCOLOMBIA** podrá disponer libre e indefinidamente de todos y cada uno de los derechos patrimoniales de autor de que tratan los artículos 12 y 76 de la Ley 23 de 1982, teniendo como único límite los derechos morales que la ley reconoce a los autores de las obras protegibles por el derecho de autor.

**PROCOLOMBIA** y el **CONTRATISTA** manifiestan que los derechos sobre los bienes protegibles por vía de la propiedad intelectual e industrial, que hayan sido creados o producidos con anterioridad a la firma de este Contrato, seguirán siendo propiedad de la parte que corresponda. Cuando quiera que el **CONTRATISTA** utilice bienes previamente creados dentro de aquellos que entrega a **PROCOLOMBIA** en ejecución del presente contrato, se entenderá que los derechos de autor sobre dichos bienes también se transfieren de forma exclusiva a **PROCOLOMBIA**, sin ninguna limitación, ni temporal, ni territorial, ni de medios.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en que la cesión de los bienes preexistentes no se posible, el **CONTRATISTA** deberá notificar este hecho a **PROCOLOMBIA** y, con el consentimiento de **PROCOLOMBIA**, el **CONTRATISTA** otorga a **PROCOLOMBIA,** una licencia de uso no exclusiva, perpetua y mundial sobre los bienes de propiedad intelectual e industrial, preexistentes a la fecha de la firma de este Contrato y que sean usados en cualquiera de las obras entregadas por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución de este Contrato.

En este sentido, el presente Contrato se entenderá como la licencia de uso de dichos bienes preexistentes y, en todo caso, si **PROCOLMBIA** así lo requiere, el **CONTRATISTA** se compromete a firmar las correspondientes ratificaciones de la autorización de uso.

El **CONTRATISTA** declara y acepta que **PROCOLOMBIA** está facultado para conceder sublicencias a terceros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** declara y se obliga a que todas las obras, diseños, herramientas, entre otros, que desarrolle y entregue a **PROCOLOMBIA** en desarrollo del Contrato son originales, y que, en la ejecución de este no violará derechos de terceros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** responderá ante **PROCOLOMBIA** por la originalidad y disponibilidad de los bienes de propiedad intelectual propios y de terceros, así como por la comisión de infracciones de propiedad intelectual e industrial que haya cometido en la creación o desarrollo de estos bienes. El **CONTRATISTA** declara y garantiza que los bienes entregados a **PROCOLOMBIA** no violan ningún derecho de tercero y que **PROCOLOMBIA** podrá usarlos sin limitación de ningún tipo.

El **CONTRATISTA** deberá mantener a **PROCOLOMBIA** indemne y libre de todo reclamo, incluyendo, pero sin limitarse a, demandas, litigios, y reclamaciones de cualquier especie que se entablen o puedan entablarse contra ésta por dichas causas, en relación con el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – PROTOCOLO IPV6:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento de la Resolución 0002710 de 2017, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el **CONTRATISTA** garantiza que los bienes y servicios relacionados con las TIC soportan el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4. (Aplica para la adquisición de equipos, redes, software, hardware, aplicaciones, comunicaciones, servicios de almacenamiento, servidores de correo electrónico, páginas web, plataformas de interacción con los usuarios, redes móviles y fijas y demás dispositivos y plataformas tecnológicas de comunicación basadas en IP).

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato deberá cumplir los siguientes deberes:

* Dispondrá de un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, en el evento que se presenten situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
* Dispondrá la documentación y los resultados de las pruebas de los planes de contingencia y continuidad.
* Cumplirá las condiciones de continuidad garantizando que la solución cuente con unos máximos de RPO (Punto objetivo de recuperación) y RTO (Tiempo objetivo de recuperación) de una (1) hora.
* Contará con la estrategia de migración a otra plataforma (interoperabilidad y portabilidad), en caso de cancelación del contrato por cualquiera de las partes, por la interrupción o la degradación en la prestación del servicio de parte del **CONTRATISTA** o por cualquier otro motivo que considere razonable **FIDUCOLDEX**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO:** El **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato dará cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio que se acuerden entre las partes.

Los niveles de servicio contemplan los siguientes aspectos:

* Las condiciones referentes a capacidad, disponibilidad, tiempos de recuperación y continuidad, resolución de incidentes y horarios de atención del proveedor del servicio.
* Las condiciones de seguridad de la información y ciberseguridad de los servicios y las condiciones establecidas para proteger la privacidad y confidencialidad de los datos de los clientes.
* La propiedad de la información que se procese en los servicios de computación en la nube son propiedad de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** y el **CONTRATISTA** o sus subcontratistas no los puedan usar para ningún propósito diferente al establecido en el contrato.
* Las condiciones y limitaciones bajo las cuales el **CONTRATISTA** puede subcontratar parte del servicio o realizar cambios a los acuerdos establecidos con sus subcontratistas. En todos los casos, los subcontratistas deben cumplir con las obligaciones, requerimientos y certificaciones (de ser el caso) establecidas en este contrato.
* Las causales de terminación del contrato por parte de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, incluyendo, el incumplimiento de los acuerdos o niveles de servicio o el cambio de subcontratistas que generen impacto negativo al servicio contratado.
* La entrega por parte del **CONTRATISTA** de informes y certificaciones que demuestren la calidad, desempeño y efectividad en la gestión de los servicios contratados, así como la vigencia de las certificaciones solicitadas.
* La obligación por parte del **CONTRATISTA** de informar, en cuanto le sea posible, a **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** sobre cualquier evento o situación que pudiera llegar a afectar la prestación del servicio y, por ende, el cumplimiento por parte de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** de sus obligaciones frente a los consumidores financieros, a la SFC y a otras entidades.
* El borrado seguro de los datos existentes en los medios de almacenamiento cuando finalice el contrato, cuando lo solicite **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX** o cuando el **CONTRATISTA** elimine y/o reemplace dichos medios.
* La corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.
* La utilización de técnicas de múltiple factor de autenticación para el acceso a las consolas de administración por parte de **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**.
* Condiciones respecto de las facultades y prerrogativas de la SFC o quien esta designe para: acceder a la información o datos que se procesan en la nube para el debido ejercicio de sus funciones de supervisión y vigilancia, verificar el cumplimiento de las exigencias regulatorias, acceder a los datos e información y a la administración de los sistemas en los eventos de toma de posesión (prerrogativa que también debe incluir a Fogafin, Fogacoop, o a quienes éstas designen).

**CLÁUSULA VIGÉSIMA– CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora de **PROCOLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **PROCOLOMBIA/FIDUCOLDEX**, ni en ninguna hipótesis de conflicto, ni de coexistencia de interés. El **CONTRATISTA** asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** **El CONTRATISTA** declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la  Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONTRATISTA** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, el **CONTRATISTA** responderá a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Fideicomiso **PROCOLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

**El CONTRATISTA** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de **FIDUCOLDEX (**denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PROCOLOMBIA, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de **FIDUCOLDEX**, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán

1. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
2. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
3. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
4. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
5. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por el **CONTRATISTA.** La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **El CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** POLÍTICA SOBRE CONSULTA DE LISTAS RESTRICTIVAS FIDUCOLDEX, efectuará las consultas y cruces de información de los diferentes tipos de listas restrictivas, que corresponde a bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos y condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, estas listas se encontraran disponibles y actualizadas en el sistema core de la Fiduciaria y en las herramientas tecnológicas contratadas para tal fin. Las consultas en listas se realizarán previo a contraer cualquier tipo de vínculo con el tercero, así mismo, estas consultas se general para todos los terceros con los cuales se mantiene una relación contractual tales como clientes, proveedores y/o proponentes, así como a los terceros relacionados tales como accionistas, representantes legales, revisores fiscales, miembros de junta directiva, contadores, oficiales de cumplimiento, administradores, entre otros, y los relacionados en la información con que se cuente.

La Fiduciaria se abstendrá de vincular clientes o contrapartes que se encuentren reportados en listas vinculantes como es el caso de la ONU, las listas inhibitorias como es el caso de la OFAC (Office of Foreign Assets Control), las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, lista de la Unión Europea de las Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de personas catalogadas como Terroristas, o se encuentren vinculados en una investigación penal con formulación de acusación, o reportados por organismos de vigilancia y control como las Superintendencias Financiera, de Sociedades, etc., por actividades que se puedan reputar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES:** El **CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FIDUCOLDEX**, libre y voluntariamente, para que reporte a cualquier operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de cualquier operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo**,** el **CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable a **FIDUCOLDEX,** para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por terminación anticipada de **PROCOLOMBIA.**
3. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes.
5. Por el incumplimiento total o parcial de **EL** **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales, caso en el cual **PROCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.
6. Cuando **EL** **CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplado inicialmente o sobreviniente, para contratar con **PROCOLOMBIA**.
7. En cualquier momento, por decisión de **PROCOLOMBIA**, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del **CONTRATISTA** indemnización alguna
8. En el evento de verificarse alguna falta de veracidad o validez en las garantías solicitadas para este contrato.
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De requerirse, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **PROCOLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del supervisor, las partes procederán a la liquidación del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y los procedimientos internos de FIDUCOLDEX como vocera y administradora de PROCOLOMBIA, de no llegar a un acuerdo las partes, transcurridos treinta (30) días hábiles, quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos cada dos años, la información requerida por **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA,** mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA**.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **FIDUCOLDEX** como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PROCOLOMBIA** cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a PROCOLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que PROCOLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto del **CONTRATISTA**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por este, en relación con la ejecución de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, como lugar de cumplimiento del contrato; asimismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**PROCOLOMBIA:** Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

**CONTRATISTA**: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANEXOS:** Hacen parte del presente contrato como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, sus anexos y aclaraciones denominada en este documento como “*la Propuesta*”**; y 2)** Los TDR de la invitación cerrada y sus anexos, **y 3)** demás documentos acordados por las partes que llegaren a ocasionarse durante la ejecución del contrato. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente contrato y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el contrato.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.

**PROCOLOMBIA, EL CONTRATISTA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Representante Legal Representante Legal

**FIDUCOLDEX,** para asuntos del fideicomiso \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

PROCOLOMBIA.

Elaboró: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Revisó/aprobó: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_